



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio  
República de Colombia**

RESOLUCIÓN NÚMERO

( **0021** ) 15 ENE. 2016

*"Por la cual se prorroga un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa"*

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO**

Que el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998 establece que es función de los Ministros, además de las que señalan la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales:

*"(...) dirigir las funciones de administración de personal conforme a las normas sobre la materia.  
(...)"*

Que mediante Auto No. 25662012 del 05 de mayo de 2014, el Consejo de Estado – Sección Segunda – Subsección B, Consejero Ponente Dr. Gerardo Arenas Monsalve, resolvió suspender provisionalmente los apartes acusados del artículo 1 del Decreto No. 4968 de 2007 y la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en especial la disposición que facultaba a la Comisión Nacional del Servicio Civil para otorgar autorizaciones de prorrogas de nombramientos provisionales.

Que el artículo 1 del Decreto No. 4968 del 27 de diciembre de 2007, en los apartes que no fueron suspendidos por el Consejo de Estado y por lo tanto se encuentran vigentes establece:

*"(...)  
La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el término de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de 6*

*"Por la cual se prorroga un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa"*

*meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada.  
(...)"*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Circular No. 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual aclara los efectos del Auto antes mencionado, señalando que:

*"(...)*

*A partir del 12 de junio de 2014, no se otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.*

*En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema.  
(...)"*

Que a la fecha no existen listas de elegibles que puedan ser utilizadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para proveer las vacantes definitivas en los empleos de carrera administrativa.

Que mediante la Resolución No. 0391 del 05 de junio de 2015 se nombró con carácter provisional al señor **DANIEL ANDRES CARO GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.205.436 de Bogotá D.C., en el cargo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, de la Dirección de Desarrollo Sectorial**, empleo de carrera administrativa, de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con Acta de Posesión 042 del 27 de julio de 2015.

Que en virtud de lo anterior y por razones de estricta necesidad para evitar afectación en la prestación del servicio, se hace indispensable mantener el nombramiento provisional antes relacionado, que le permita a la Entidad contar con el recurso humano para dar cumplimiento a los objetivos, planes y programas institucionales hasta el momento en que se convoque el empleo a concurso y/o haya un pronunciamiento al respecto por parte de las autoridades competentes.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. Prorrogar** el nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, del señor **DANIEL ANDRES CARO GUERRERO**,

*“Por la cual se prorroga un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa”*

identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.205.436 de Bogotá D.C., en el cargo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, de la Dirección de Desarrollo Sectorial**, hasta el momento en que se convoque el empleo a concurso y/o haya un pronunciamiento al respecto por parte de las autoridades competentes, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO 2.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los

**15** ENE. 2016



**LUIS FELIPE HENAO CARDONA**  
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: <sup>GLR</sup> Gloria Victoria Rivera Pinzón - Profesional Especializado GTH.  
Revisó: Javier Hernando Salinas Vargas - Coordinador Grupo de Talento Humano/Carlos Augusto Osorio Noguera-Profesional Especializado GTH/ Eduwin Jair Rocha Huérfano/Profesional Especializado GTH/Juan Carlos Morillo-Contratista GTH/Lenin Alejandro Rodriguez Cruz-Asesor Secretaria General.  
Aprobó: Armando Gómez Rayo- Secretario General 

